

## **INE/CG89/2014**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) DEL 7 DE JUNIO DE 2015**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. En sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de noviembre de 1999, se aprobó el Acuerdo por el que se establecen los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores y supervisores electorales, los modelos de convocatoria para su reclutamiento, y las funciones que deberán desarrollar, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1999.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 27 de abril de 2000, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal 1999-2000.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 18 de diciembre de 2002, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.
- IV. En sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 19 de diciembre de 2005, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.
- V. En sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 29 de octubre de 2008, se aprobó el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.
- VI. En sesión ordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 25 de julio de 2011, se aprobó el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 1° de julio de 2012.

- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 16 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2014 y el documento anexo Bases Generales del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014, mismo que contempla los proyectos específicos del Instituto, entre los cuales se encuentra el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015.
- VIII. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- IX. En el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- X. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales designados, rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se llevó a cabo el 4 de abril de 2014, por lo que quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XII. El 22 de mayo de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el Congreso, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

- XIII. En el Artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que las disposiciones generales emitidas por el Consejo General del otrora IFE seguirán vigentes hasta en tanto no se emitan las que deban sustituirlas por parte del Consejo General del INE.

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad en materia electoral es el Instituto Nacional Electoral que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
2. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley Electoral, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que de acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que le otorga la Constitución en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de la Ley de la Materia, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito

Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley comicial, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.
6. Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley de la Materia, y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto vigente, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que el artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la Ley Electoral, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.
9. Que el artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la Ley de la Materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
10. Que el artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la Ley de la Materia, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales.

11. Que según lo dispuesto por el artículo 61, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, un Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o distrital, según corresponda, siendo estos últimos, temporales durante el Proceso Electoral Federal.
12. Que de acuerdo al artículo 71, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia, señala que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.
13. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) b), d) y f) de la Ley Electoral establece que las juntas locales ejecutivas tienen dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional y Capacitación Electoral y Educación Cívica; informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades; y llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden al Instituto en los procesos electorales locales de acuerdo a la Constitución, así como supervisar el ejercicio de las facultades delegadas por el Instituto a los Organismos Públicos Locales.
14. Que en el artículo 73, párrafo 1, inciso a) de la Ley comicial, se establece que las juntas distritales ejecutivas tienen como atribución la de evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.
15. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por los artículos 224, párrafo 1 y 225, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección, exceptuando el Proceso Electoral 2014-2015, que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Materia establece que el inicio del proceso será en el mes de octubre y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se

hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

16. Que el Proceso Electoral Federal ordinario comprende las etapas de Preparación de la elección, Jornada electoral, Resultados y declaración de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y, en su caso, de presidente electo, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 225 de la Ley de la Materia.
17. Que el artículo 225, párrafo 4 de la Ley Electoral, dispone que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
18. Que el Título Tercero, del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: Instalación y apertura de casillas; De la votación; Del escrutinio y cómputo en la casilla; De la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; Disposiciones complementarias.
19. Que el artículo 303, párrafo 2, incisos d) y e) de la Ley Electoral, establece que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla y de información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral.
20. Que el artículo 45, párrafo 1, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto vigente, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
21. Que de conformidad con el artículo 64, párrafo 1, incisos d), e), h), j) y k del Reglamento Interior del Instituto vigente, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, tiene conferidas las atribuciones de administrar la Red Nacional Informática del Instituto, que interconecta a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales para la transmisión de voz, datos y video; determinar las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia; apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y

servicios informáticos y de telecomunicaciones; establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento; y brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto.

22. Que en virtud de que los Consejos General, Local y Distritales, requieren de información oportuna y veraz, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, es necesario contar con un sistema informático que permita conocer, al menos, los datos referentes a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieran suscitarse sobre el desarrollo de los comicios del 7 de junio de 2015.
23. Que en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral 2014 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del día 22 de enero de 2014, se establecieron como temas relevantes, entre otros: Generar e impulsar las estrategias y propuestas que contribuyan a mejorar los procedimientos normativos y logísticos en materia de organización electoral; dar seguimiento a la preparación de los medios materiales y técnicos necesarios para garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio y la emisión del voto libre y secreto; consolidar el uso de la red informática del Instituto, así como la actualización permanente de los sistemas de información en materia de Organización Electoral; promover la participación ciudadana en la organización de los comicios y en el desarrollo de las actividades del Instituto en su conjunto, en coordinación con otras áreas del mismo.
24. Que en las Bases Generales del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014 se establece que es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el proyecto específico PE41100 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2015.
25. Que en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 se establece como objetivo estratégico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática el correspondiente a Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC, con la finalidad de fortalecer la efectividad de los procesos institucionales y obtener información oportuna y confiable que apoye la gestión y la toma de decisiones.

De conformidad con los Antecedentes, Considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, párrafo 1; 33, párrafo 1; 34; 35; 44, párrafo 1, incisos b) y jj); 46, párrafo 1, inciso n); 51, párrafo 1, incisos l) y r); 56, párrafo 1, inciso a); 61, párrafo 1, incisos a), b) y c); 63, párrafo 1, incisos a) b), d) y f); 71, párrafo 1, incisos a), b) y c); 73, párrafo 1, inciso a); 224, párrafo 1; 225, párrafos 1, 2 y 4; y Título Tercero, del Libro Quinto (artículos 273 al 303) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso b); 45, párrafo 1, inciso l); 64, párrafo 1, incisos d), e), h), j) y k) del Reglamento Interior del Instituto vigente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2015, mediante el cual los consejos distritales, los consejos locales y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes, serán informados oportunamente sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

**Segundo.-** La información que se genere en dicho sistema se pondrá a disposición, para consulta de los Organismos Públicos Locales, según corresponda a cada entidad federativa y del Distrito Federal con elecciones concurrentes con la federal, conforme al procedimiento de acceso que determine la UNICOM.

**Tercero.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de coordinar, planear y ejecutar este sistema conforme al Programa de Operación anexo, que forma parte del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El SIJE 2015 contendrá información relativa a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y/o Candidatos Independientes, en su caso, presencia del funcionario designado para efectuar el escrutinio y cómputo de la Consulta



Popular, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas. Esta información se recopilará, transmitirá y capturará el día de la Jornada Electoral.

**Quinto.-** El Sistema Informático del SIJE 2015 estará vinculado con el Sistema de Ubicación de Casillas y con el Multisistema ELEC 2015, obteniendo del primero, las casillas aprobadas por los 300 consejos distritales, y del segundo, la información relativa a las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) y las casillas correspondientes a cada una de ellas.

**Sexto.-** Los vocales de organización electoral distritales, dependiendo principalmente de los tiempos estimados de recorrido en cada ARE, realizarán una puntual programación, con antelación a la Jornada Electoral, de los horarios en los cuales se comunicarán los capacitadores-asistentes electorales (CAE) a la Sala del SIJE de la respectiva sede distrital conforme a los lineamientos que emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para tal efecto.

**Séptimo.-** La información a la que se refiere el punto cuarto del presente Acuerdo será recopilada por los CAE en las visitas a las casillas que integran su ARE. Posteriormente, de conformidad con la programación de horarios indicada en el punto anterior, los datos recabados serán transmitidos a la sala del SIJE en las sedes distritales correspondientes, donde el personal responsable recibirá y capturará de manera inmediata la información en el sistema informático integrado a la red interna del Instituto.

**Octavo.-** Tanto la base de datos nacional por casilla en archivo de texto plano, como los reportes consolidados y acumulados a nivel nacional, estatal y distrital, estarán a disposición de los miembros de los consejos General, locales y distritales así como de los Organismos Públicos Locales de las entidades que celebren elecciones concurrentes con la federal, desde el instante en que empiece a fluir la información, a través de la RedINE.

**Noveno.-** Los CAE, en cumplimiento a su función de asistencia electoral, deberán efectuar recorridos por el ARE previamente definida visitando, el día de la Jornada Electoral, en varias ocasiones las casillas que la integren. Sin embargo, para efectos del SIJE, deberán comunicarse y reportar información de cada casilla bajo su responsabilidad, por lo menos en dos ocasiones y en su caso, en el momento en que tengan conocimiento de un incidente.

**Décimo.-** Con la finalidad de probar con antelación a la Jornada Electoral, los procedimientos y el sistema informático del SIJE 2015, la totalidad de los CAE deberán participar en los simulacros a efectuar los días 3 y 24 de mayo de 2015, señalados en el Programa de Operación (Anexo).

**Décimo primero.-** El primer reporte de los CAE deberá programarse a partir de las 8:00 horas. En esta primera comunicación con la sede distrital, transmitirán la información correspondiente a todas y cada una de las casillas que integran su ARE, recopilada previamente en el formato “Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte): Capacitador-Asistente Electoral. F1: CAE”.

**Décimo segundo.-** El segundo reporte de los CAE se comenzará a transmitir una vez que en el distrito se haya recibido, en su mayoría, la información del primer reporte. En esta comunicación, transmitirán los datos indicados en el formato “Segundo Reporte. F2: CAE”, correspondiente a todas y cada una de las casillas que conforman su ARE.

**Décimo tercero.-** En casos excepcionales de distritos con ARE no urbanas integradas por casillas alejadas entre sí que implican varias horas de recorrido, el Vocal de Organización Electoral Distrital deberá programar reportes parciales para la transmisión de los datos del formato “Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte): Capacitador-Asistente Electoral. F1: CAE”. Así, antes de las 10:00 horas se programará una primera comunicación para reportar la información de las casillas visitadas hasta ese momento.

**Décimo cuarto.-** Los incidentes que, en su caso, ocurran en las casillas, serán reportados de inmediato por los CAE a la sede distrital a una línea telefónica expresamente asignada para tal efecto, independientemente de los horarios que haya establecido el Vocal de Organización Electoral Distrital para sus reportes.

**Décimo quinto.-** Se presentará al Consejo General un informe agregado de resultados con corte a las 11:00 horas del centro. En este caso, la meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 90 y 95 por ciento del total de las casillas aprobadas.

**Décimo sexto.-** Se presentará al Consejo General un segundo informe agregado de resultados con corte a las 12:00 horas del centro. La meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 97 y 100 por ciento del total de las casillas aprobadas.

**Décimo séptimo.-** Independientemente de los informes agregados señalados en los puntos Décimo quinto y Décimo sexto, el Secretario del Consejo General podrá generar informes adicionales a petición de sus integrantes, si así lo considera pertinente.

**Décimo octavo.-** Una vez definidos los procedimientos de las elecciones concurrentes con la federal, del registro de Candidatos Independientes, así como de la Consulta Popular, el INE realizará los ajustes que correspondan a los formatos, anexos al presente Acuerdo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y previa aprobación de la Comisión.

**Décimo noveno.-** El Secretario Ejecutivo instruirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, analizar la viabilidad que la información del SIJE 2015 sea difundida en la Macrosala de Prensa del INE.

**Vigésimo.-** La Unidad Técnica de Servicios de Informática brindará apoyo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento del sistema.

**Vigésimo primero.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que oportunamente ponga a disposición de las áreas operativas correspondientes, los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2015, a que se refiere el punto tercero del presente Acuerdo.

**Vigésimo segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los órganos desconcentrados del Instituto para su debido cumplimiento.

**Vigésimo tercero.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

## **T R A N S I T O R I O**

**Único.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**